

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . . . 3.25  
 Por un trimestre. . . . . 1.75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor López.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vifatela.  
 Félix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 Félix Sarrablo.  
 Simón Bernal.

D. Juan Morera.  
 Juan M. Sanz.  
 Casimiro Bágüena  
 Jorge Pérez.  
 Roque Bellido.  
 Alejo Izquierdo.  
 Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPORTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO

Una opinión más. — A los Maestros de párvulos de España. *Sección oficial.* La Dirección general revoca un acuerdo de un Gobernador, confirmando el de un Ayuntamiento sobre separación de una Maestra de párvulos. *Noticias. Vacantes.*

## UNA OPINIÓN MÁS

para la futura ley de primera enseñanza.

**Escuelas Normales.—Inspectores.—Secretarios.—Juntas provinciales y locales.**

Con el epígrafe de «Opinión de Inspectores» hemos leído en *El Heraldo del Magisterio*, correspondiente al número 3, formulado un proyecto de ley de primera enseñanza, que sin duda se someterá á la deliberación de la futura Asamblea de Maestros é Inspectores, si tiene verdadero eco en la opinión del profesorado tan noble como generosa idea.

Si las aspiraciones y los deseos de la respetable clase de Inspectores de primera enseñanza se concretaran á deslindar como de primordial interés lo que compete á su institución, nada más laudable que aunar las fuerzas todas del elemento docente para coadyuvar al logro que aquellos persiguen; pues harto postergados están los derechos de la primera enseñanza para dejar en olvido

un factor importante, cual es la clase de que nos ocupamos. Pero los funcionarios á que hace referencia *El Heraldo*, en su afán de arreglarlo todo, han rebasado los límites de su competencia para entrar de lleno en la reforma de las Escuelas Normales. No son ciertamente los empleados administrativos llamados á resolver el problema de la reforma de estos establecimientos de enseñanza; pues, como sucede en la actualidad, han deprimido los derechos del profesorado para encumbrarse ellos tal vez más de lo que debieran.

Ante todo y para proceder con la debida lógica, es preciso que sepamos qué son los Inspectores de primera enseñanza en la actualidad y cuál su misión en el Magisterio; qué son las Escuelas Normales y qué funciones desempeñan, para dejar bien sentado en la opinión de la futura Asamblea, cuando trate de la reorganización de aquéllas y de éstas, el verdadero carácter y las tendencias de estas dos instituciones primarias.

Es una verdad inconcusa que los centros docentes más importantes dentro de la primera enseñanza son las Escuelas Normales; en cuyos establecimientos se han nutrido los Maestros y formado los Inspectores. Estos funcionarios, que han recibido el complemento de su instrucción y la práctica de la enseñanza en el seno de la escuela y al calor de los niños, dejaron voluntariamente la inamovilidad que les ofrecía ésta para optar al cargo meramente administrativo de la Inspección, que les presentaba un horizonte más

risueño para el porvenir, y halagaba en cierto modo su vanidad personal. Pero este cargo amovible sigue por desgracia las veleidades de la política y está á merced del caciquismo de localidad. Tales empleados, que han pasado de una escuela de oposición, ó sin ella, á la función de *Censor* de sus antiguos compañeros, han obtenido, por un acto de la munificencia del Ministro, dos, tres y cuatro ascensos á la vez, sólo por hallar antes que otro la puerta del favor. Estos ascensos á granel, que no hubieran llegado á alcanzar después de luengos años de práctica al frente de la escuela, pretenden que se les legitimen de contado por medio de la inamovilidad que antes gozaban como Maestros. ¿Es justa esta petición? Nuestros lectores contestarán por nosotros.

Las tendencias de los Inspectores, tales como las manifiesta *El Herald*, son contrarias al espíritu moderno y á todo principio de lógica. Mientras los centros oficiales tienden á la uniformidad, ellos se empeñan en la división. El Gobierno, con muy buen sentido práctico, aumentó en 1.000 pesetas el sueldo de los Inspectores para regularizar la nivelación de sus haberes en las distintas provincias. Esta misma tendencia de progreso la vemos planteada en los sueldos de los Gobernadores, prescindiendo de las provincias en donde sirven; en los de las Maestras, nivelándolos con el de los Maestros de la localidad respectiva; lo propio sucede en el profesorado de segunda enseñanza, sin que se le haya ocurrido á ningún catedrático protestar de esta uniformidad de haberes.

No se detienen aquí los manifestantes, sino que, olvidando su origen, quieren superar en sueldo á los Directores de Escuela Normal; como si hubiese paridad de méritos y sacrificios entre el laborioso nombramiento de éstos por medio de rigurosa oposición, sucesivos concursos públicos y muchos años de práctica, para alcanzar el término de la carrera dentro del profesorado, y el nombramiento de aquéllos por gracia ó por el favor.

No queremos extendernos más sobre este punto para demostrar la sinrazón con que pretenden algunos Inspectores encumbrarse, como Icaro, en desdoro de los profesores Normales: y para que no nos tilden de críticos sin presentar *nuestro plan de reforma*, diremos algo á vuela pluma de lo que á nuestro entender debiera hacerse en la proyectada reforma de las Escuelas Normales, Inspecciones de primera enseñanza, Secretarías, Juntas de Instrucción pública y locales de primera enseñanza, sin entrar en minuciosos

detalles que reservamos para personas más peritas en la materia, y que tengan la buena intención ó monomanía de formar leyes y reglamentos.

*Escuelas Normales.* Hemos apuntado antes que la genuina representación de la primera enseñanza está en las Escuelas Normales: á ellas ha de dirigir sus paternales miras el Gobierno, si con firme propósito y buena voluntad, quiere enaltecer y dignificar al Maestro, que más tarde ha de instruir á los pueblos, perfeccionando y extendiendo con la práctica y el estudio los conocimientos que adquirió en las Escuelas Normales.

El Conde de Xiquena, ex-Ministro de Fomento, quiso dar el primer paso nivelando el sueldo de los profesores á 5.000 pesetas, dejando al olvido la antigua y anómala división de primeros y segundos profesores, que no tiene precedente en ningún establecimiento profesional; aumentó el personal numerario y extendió las enseñanzas conforme las necesidades de la época. El Sr. Becerra ha seguido con poca diferencia en el planteamiento de las Escuelas Normales de Ultramar, el mismo derrotero; y cuando personas tan ilustradas y peritas convienen en este punto importante de la instrucción pública, fuerza es reconocerle excepcional importancia.

La mayoría de los profesores de Escuela Normal reclama que se cumplan por el Gobierno las disposiciones sobre escuelas profesionales, y se cuente la antigüedad en el cargo desde la toma de posesión, conforme se verifica con los Catedráticos de Institutos y en consonancia á los diferentes dictámenes del Consejo de Instrucción pública.

El número preciso de profesores y auxiliares que debe haber en cada Escuela Normal ha de estar en armonía con la extensión y grupos de asignaturas del nuevo programa.

El de aumento de años de estudios, que algunos Inspectores han resuelto ya *á priori*, nosotros lo relacionamos con las garantías que dé el Gobierno á la respetable clase de Maestro en el puntual percibo de sus haberes y en la satisfacción de sus legítimas aspiraciones.

La cuestión batallona para algunos sobre la supresión de cierto número de Escuelas Normales, es para nosotros muy secundaria; pues si con la nueva reforma responden estos establecimientos á la mayor ilustración de los Maestros, y por consiguiente, al de los pueblos, la opinión pública reclamará en un período no muy lejano el restablecimiento de las que se suprimieron.

Cada Escuela Normal debería tener anexo un pequeño Museo pedagógico para que los alumnos pudieran apreciar debidamente la verdadera organización de la enseñanza, y poseerse intuitivamente de la bondad de cada uno de los muebles, enseres y procedimientos que más se adaptaran á la marcha de las escuelas, según el sistema que se quisiera elegir. Una biblioteca escolar de autores escogidos en todos los ramos de enseñanza pública para estudiar y comparar los progresos internacionales en el de la primera enseñanza, completaría la instrucción del alumno y del Maestro; siendo por otra parte un centro de ilustración para los profesores que asistieran á las conferencias pedagógicas.

Organizadas las Escuelas Normales como se deja hecho mérito, y establecidas en edificios adecuados al objeto, siguiendo la pauta de naciones más favorecidas, podrían considerarse estos establecimientos como el foco de la instrucción de la provincia en el ramo de la primera enseñanza y servir ventajosamente de nivel para todas las escuelas que se establecieran.

*Inspección de primera enseñanza.* La inspección de primera enseñanza, tal como se halla funcionando en la actualidad, no puede presentar la respetabilidad que tanto necesita para cumplir sus elevados fines. El recelo, la rivalidad que apunta casi siempre entre individuos que ostentan iguales méritos en sus hojas de servicios, cuando uno de ellos se eleva por azar á censor del otro, lastima la dignidad de éste, y pone cuando menos en tela de juicio las observaciones y advertencias que aquél le dirija, aunque tengan, por cierto, la más recta intención y sean producto de un maduro examen. Este funcionario ha de hallarse moralmente cohibido y no puede desempeñar cual corresponde la alta misión que le está confiada.

Para obviar estos inconvenientes el modo más sencillo, fácil y expedito es organizar la Inspección bajo la base de la oposición, semejante á los profesores normales, con algunas modificaciones en armonía á la índole especial del cargo que van á desempeñar. Planteada de este modo la Inspección estaría libre de los recelos que hemos apuntado, y con la inamovilidad de que se hallaría revestida por medio de la oposición, gozaría de una libertad de obrar de que hoy carece; porque no le alcanzaría el hálito corruptor del caciquismo, verdadera gangrena de la sociedad.

Podría asignarse á tales funcionarios el

sueldo que á los profesores normales, y aun concederles la categoría de numerarios, después de cierto número de años de servicio, como premio á su laboriosidad é inteligencia.

Los Inspectores debieran tener su despacho en un local independiente dentro de la Escuela Normal, dándoles un amanuense, y una cantidad proporcional para gastos de escritorio y visitas.

*Juntas provinciales.* Las actuales Juntas provinciales de primera enseñanza deberían desaparecer, y constituirse el Claustro de la Escuela Normal, algunos profesores de primera enseñanza pública y el Inspector de escuelas, pudiendo ser Secretario el de la Escuela ó un Maestro superior. La Presidencia honoraria la tendría el Gobernador civil, y la efectiva, el Director del establecimiento. Las sesiones deberían celebrarse en el salón de actos de la Escuela Normal.

Constituída la Junta provincial con personas facultativas, deberían éstas responder personalmente ante el Gobierno de la buena gestión de los asuntos á ellas encomendados.

Si los Secretarios fuesen de la clase de Maestros, se nombrarían por concurso con ciertas garantías de idoneidad y práctica en la enseñanza pública. Su cargo sería inamovible. El sueldo que disfrutarían estos funcionarios sería igual al de los Inspectores.

La oficina estaría contigua al despacho del Inspector.

Esta centralización de fuerzas tendría en sí la inmensa ventaja de armonizar todo el organismo de la primera enseñanza, dándole una fuerza de cohesión de que hoy carece para representar en los Centros oficiales el derecho del profesorado, y extender y mejorar la enseñanza; según las impresiones cambiadas entre los encargados de difundirla. Otra de las ventajas prácticas é inmediatas que se obtendrían con esta organización sería la rapidez en el despacho de los asuntos que se rozaran con el personal de Maestros; pues se hallaría en el Establecimiento la historia de cada profesor desde que principió sus estudios hasta la época que al caso se refiriese, no dándose más el triste espectáculo de aumentar años de servicio á unos para restarlos á otros. Los Maestros tendrían una garantía para apreciar debidamente sus nobles esfuerzos; formarían un verdadero cuerpo respetable, estimulados por el espíritu de clase, como sucede en las demás funciones del Estado y dejarían de vagar errantes mendigando lo que de derecho les corresponde.

*Juntas locales.* Estas corporaciones, contra las que han clamado tanto los Maestros,

deberían desaparecer. Podrían darse á los Alcaldes, como representantes del Gobierno en cada localidad, ciertas atribuciones propias para auxiliar al Maestro y fomentar la concurrencia á las escuelas.

Tales, son en bosquejo, los puntos culminantes que me ha sugerido el leer *El Heraldillo*, y que pongo á la consideración de los representantes de la futura Asamblea del profesorado, por si hallan algo asequible para el mejoramiento de la clase y el bien de la enseñanza.

A. S.

A ruego de un suscriptor, reproducimos el siguiente artículo que ha visto la luz pública en nuestro ilustrado colega *El Mensajero* de Castellón de la Plana.

### A los Maestros de párvulos de España.

Compañeros:

Todos sabéis los derechos que al amparo de la ley de Instrucción pública adquirimos al ingresar en el Magisterio público especial, que con tanto orgullo ejercemos, y las prescripciones á que nos sometimos para hacer uso de las prerrogativas que la misma nos otorgara, no ignoráis tampoco las obligaciones que, como natural y lógica consecuencia, hablan de pesar sobre nosotros, en la nueva vida profesional que íbamos á emprender, y de consiguiente que á la institución nos debíamos por entero.

La religiosa escrupulosidad en el cumplimiento de nuestros deberes; la integridad de principios en la aplicación de los métodos y procedimientos especiales, á cuya uniformidad son debidos los excelentes resultados que hemos alcanzando en nuestro espinoso y difícil cargo; los sacrificios y esfuerzos inauditos que hemos tenido que arrastrar para mantener incólume la benéfica institución del inmortal Montesino, y colocar en el más floreciente estado nuestras escuelas de párvulos, contra cuya existencia se han desencadenado todas las furias de los mal llamados novadores, son pruebas evidentes de que hemos cumplido como buenos y de que el hombre no es tan inopto para dirigir la educación de la infancia como sistemáticamente se pretende sostener.

No nos opondremos, sin embargo, á ninguna de las reformas que se pretende introducir en la carrera especial que ejercemos; pero sí protestaremos con toda la energía de una conciencia tranquila contra el incalificable despojo que con nosotros se ha llevado á cabo excluyéndonos del noble palenque de la oposición al cual teníamos y tenemos perfectísimo derecho todos los Maestros de párvu-

los que estamos en activo servicio, y mientras la ineptitud á que nos condena el artículo 11 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 no se justifique por quien corresponda ó no se nos compense de alguna manera el perjuicio moral y material que nos acarrea, no dejaremos de clamar contra tamaño desafuero.

La ley, que sabe que no hemos faltado á ninguno de los compromisos que contrajimos al tiempo de celebrar el convenio bilateral con ella, no puede negarnos ninguna de las ventajas que nos ofreciera; está en el ineludible deber de ampararnos en nuestros derechos y garantizarlos con todos los requisitos de fuerza con que pueda contar una ley orgánica nacional votada en Cortes, y cuyos efectos no pueden en buen principio de jurisprudencia ser destruidos por un Real decreto.

Seguros estamos de que las autoridades que un día nos hicieron cumplir nuestros deberes han de apoyar nuestras justas y legales peticiones. Acudamos confiadamente á ellas, y cobijados bajo su justiciero amparo, pidámosles: 1.º Que se admita á oposición para las escuelas de párvulos, además de las Maestras, á los Maestros de párvulos que en la actualidad están en activo servicio. Y 2.º Que, de no acceder á nuestra justísima y legal demanda, se anuncien todas las escuelas vacantes de párvulos sin distinción, tantas cuantas veces vacaren, al concurso y al ascenso para que los actuales Maestros de párvulos puedan trasladarse y ascender en compensación del perfecto derecho que tienen á la oposición, guardando tan sólo para proveer por este medio entre las Maestras las escuelas de párvulos que no se hayan provisto en ninguno de los dos turnos arriba mencionados.

Para conseguir esto, convendría que una Comisión de Maestros conferenciase con el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y le expusiera de palabra ó por escrito las razones de justicia que militan en favor de nuestros deseos.

Los que quieran adherirse á este pensamiento, pueden manifestarlo hasta el 31 de Diciembre próximo, por medio de carta dirigida al que suscribe, Maestro de la escuela de párvulos de Olesa de Monserrat, ó á don Andrés Bordas de la de párvulos de Esparraguera, provincia de Barcelona, en la que pueden indicar el nombre del Maestro que ha de representarles en la Comisión de que hemos hecho mérito, debiendo advertir que los gastos hechos por nuestros comisionados habrán de sufragarse entre todos los que acepten nuestra idea.

Por la Comisión, compuesta de los señores D. Julián López Catalán, D. Domingo de Zabala, D. Fernando Gordillo é Izquierdo, D. Rosario Solanes Rocas, Maestros de párvulos de Barcelona; D. Andrés Bordas, de Es-

parraguera; D. Joaquín Rius, de Igualada; D. Salvador B. Casi Pont, de San Baudilio; D. Pedro Villuendas, de Barcelona; D. Matías Ferrán, de San Andrés de Palomar, y D. José Fullarachs, de San Surnino de Noya.

Jalme Ibarra Sánchez.

## SECCION OFICIAL.

### Dirección general de Instrucción pública.

El Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres) creó voluntariamente en 1874 una escuela de párvulos, y en 1888, hallándose desempeñándola D.<sup>a</sup> Teresa Romero Pulido, por acuerdo de la Corporación municipal, y á consecuencia de reclamaciones de algunos vecinos, fué separada de su cargo.

Acudió la interesada en queja á la Junta provincial, que se declaró incompetente por entender que el asunto correspondía al Patronato general de párvulos, y entonces se dirigió al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad ordenó la reposición.

Contra esta resolución se ha alzado el Municipio, invocando la disposición 17 de la Real orden de 13 de Agosto de 1884 y el Real decreto de 4 de Julio del mismo año, en cuyos textos legales se apoya también el Gobernador para justificar su providencia.

La regla 17 de la Real orden de 13 de Agosto de 1884 solamente demuestra en el caso actual, que la Maestra fué nombrada con infracción de sus disposiciones, por cuanto no medió propuesta del Patronato, á pesar de que su nombramiento es posterior á la publicación de dicha Real orden.

En cuanto á las facultades del Ayuntamiento para separarla, el caso 5.<sup>o</sup> del art. 15 del Real decreto de 4 de Julio de 1884 establece que, cuando el Patronato de párvulos tenga noticia de faltas que merezcan la separación ó suspensión, propondrá al Ministerio la formación de expediente; pero si las escuelas fuesen de creación voluntaria, se dirigirá á las Diputaciones ó Ayuntamientos que las hayan creado. Se reconoce, pues, explícitamente la dependencia exclusiva en que se hallan tales escuelas de las Corporaciones á que debèn su origen, y es lógico, por consiguiente, que si cuando el Patronato encuentra la falta debe acudir al Ayuntamiento pidiendo la corrección, con mayor motivo, cuando el mismo Ayuntamiento sea el que la note, esté facultado para corregirla, cuya doctrina, además, se halla en armonía con el espíritu del preámbulo del citado Real decreto.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Revocar el acuerdo del Gobernador de Cáceres, confirmando el del Ayuntamiento de Galisteo.

2.<sup>o</sup> Que se prevenga á este último la ne-

cesidad de que observe la regla 17 de la Real orden de 13 de Agosto de 1884 para provisión de la escuela, haciendo los nombramientos á propuesta del Patronato.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

## NOTICIAS.

Según teníamos anunciado, el día 12 de los corrientes se reunieron en la escuela práctica de esta Normal de Maestros los representantes de los partidos de Alcañiz, Aliaga, Calamocha, Híjar, Montalban, Mora, Teruel y Valderrobres para proceder á la constitución definitiva de la Asociación provincial del Magisterio de primera enseñanza, habiéndose tomado por unanimidad los siguientes acuerdos: 1.<sup>o</sup> Aprobar el correspondiente reglamento; 2.<sup>o</sup> Considerar como socios á todos los Maestros que han concurrido á la constitución de las asociaciones de partido y publicar sus nombres; 3.<sup>o</sup> Publicar una circular exhortando á asociarse á todos los Maestros de la provincia; 4.<sup>o</sup> Nombrar con carácter de definitiva la Junta provincial de la Asociación, designando para constituir la á los señores siguientes: Presidente, D. Miguel Vallés; Vice-presidente, D. Gabino Enciso; Depositario, D. Nicolás Monterde; Secretario, D. Melitón Jiménez; Vice-secretario, D. Victorio Moreno y Vocales natos, los presidentes de las asociaciones de los partidos.

En el número próximo daremos á conocer la correspondiente acta con la lista de asociados, y oportunamente también publicaremos los Reglamentos, tanto provincial como los de partidos, si se nos remiten para ello.

Con el título de *Libros perniciosos* está dando á luz el ilustrado Maestro D. Eugenio Gómez Bojas una serie de artículos en nuestro distinguido colega *La Educación*, que merecen ser leídos por todos los Maestros.

En ellos se prueba que muchas de las producciones que hoy corren profusamente entre los niños, son perniciosísimas para la cultura moral de estos; por lo que, aunque se dan á precios inferiores al del papel de estraza, son carísimas por sus efectos.

En otras ocasiones hemos tenido nosotros y cumplido el deber de llamar la atención sobre algunos de esos libros cuyos protagonistas suelen ser brujas y duendes, cuando no seres de costumbres sospechosas, pero nuestra voz, por lo débil, se ha perdido en el vacío. Quiera Dios que la de *La Educación*, que es mil veces más potente, se deje oír en todos los ámbitos de la península, pues buena falta hace.

El niño conserva siempre las primeras impresiones de su alma, y por eso conviene muchísimo que no sea viciosa su primera educación.

El precio de los libros que se ponen en sus manos es lo de menos; lo de más es el valor intrínseco de estos libros, su mérito como medios de cultura intelectual y moral.

Nuestro distinguido colega *El Eco del Guadalupe* ha admitido en sus columnas la siguiente gacetilla, cuya procedencia trasciende á cuatro leguas de distancia.

«El ilustrado Maestro de Belmonte D. José Manuel Ayora ha publicado una hoja en contestación á los ataques personales que el periódico LA UNIÓN, de Teruel, le ha dirigido.

El Sr. Ayora se defiende noblemente, pulverizando los insólitos argumentos del periódico aludido.

Tenemos entendido que toda la guerra que hacen al Maestro de Belmonte obedece á haberle clasificado la M. I. Junta provincial en el escalafón delante de todos los Maestros del partido de Alcañiz.

Lo cual quiere decir que la envidia ha sido el móvil de las gacetillas publicadas contra el Sr. Ayora.»

Este suelto revela claramente que ha sido sorprendida la buena fe de nuestro estimado colega; pues si conociese los verdaderos motivos de LA UNIÓN para pronunciarse abiertamente en contra de la conducta profesional del Sr. Ayora y de su digno amigo D. Antonio Ruperto Escudero, Inspector de escuelas de esta provincia, es bien seguro que no le hubiese dado cabida en sus columnas en la forma en que aparece.

Si *El Eco del Guadalupe* tiene interés en rectificar sus juicios sobre el particular, consulte á cualquier Maestro de esta provincia, cuyos excelentes servicios le hayan impedido humillarse y hacer repugnantes papeles, que muchísimos encontrará en este caso dentro y fuera del partido de Alcañiz.

Nada hemos de decir nosotros sobre la ilustración del Sr. Ayora. Es ya más conocida de lo que el mismo Sr. Ayora y su hombre D. Antonio Ruperto Escudero desearían, á pesar de sus extraordinarias pretensiones.

También pasamos por alto la manera especialísima de pulverizar nuestros argumentos: los Maestros que vieron en su día nuestros justísimos ataques, han visto ya también la Hoja, y eso nos basta y nos sobra para descansar en la rectitud de sus juicios.

Igualmente pasamos por alto la clasificación del Escalafón: que intente el Sr. Ayora una permuta con la mayoría de los Maestros del partido de Alcañiz, y los informes de las respectivas juntas locales responderán por nosotros.

De lo que no podemos menos de hacernos cargo, admirando la providencia y perspicacia del autor del suelto, es de que la envidia ha sido según él, móvil de nuestras gacetillas.

Esto ha de referirse á los Maestros de Alcañiz, ó á nosotros. Y por si se refiere á los primeros, debemos hacer constar que ninguno de los Maestros del partido de Alcañiz, cuya reputación profesional está muy por encima de la del Sr. Ayora entre sus hermanos de profesión y en los mismos pueblos, ha tenido arte ni parte, personal ni colectivamente, en tan famosa guerra. Si se ha escrito para nosotros, nos limitamos á contestarle: «Gracias, señor elefante.»

Hemos recibido los cuatro primeros cuadernos de una importantísima obra que, con el título de *Tratado completo de Instrucción*, ha empezado á publicar en Valencia el distinguido pedagogo D. Simón Aguilar y Claramunt, cuya fina atención agradecemos muchísimo.

El Sr. Aguilar, Licenciado en Medicina y Cirujía y Maestro de las escuelas públicas de Valencia, publicó, y ha circulado con notable éxito, lo que pudiéramos llamar primera parte de esta obra con el título de *Educación Cristiana*, y su nueva producción es como digno complemento de aquella.

Sin perjuicio de ocuparnos detenidamente del *Tratado completo de Instrucción* del ilustrado Sr. Aguilar, cuando veamos terminado su importantísimo trabajo, por lo que hemos visto de él, no vacilamos en recomendar su adquisición á nuestros lectores, antes bien lo hacemos con sumo interés.

Se publica por cuadernos de 64 páginas á una peseta cada uno, y pueden obtenerse dirigiéndose al autor, Serranos, 25 principal, Valencia.

Mientras en otras provincias, pocas por desgracia, ha llegado á encauzarse la cuestión de pagos, en otras como la nuestra, sensible nos es confesarlo, empeora de día en día, sin esperanza de remedio.

Son de mucha consideración las sumas que se adeudan á los Maestros por ejercicios anteriores, y es por añadidura insignificante lo ingresado en Caja para cubrir las atenciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, sin esperanzas de que se eleve mucho por ahora, porque tenemos elecciones y elecciones en puerta.

Por manera que, si las cosas siguen así, y presentimos fatalmente que así seguirán, la necesidad de cerrar las escuelas de esta provincia se impondrá de modo casi absoluto. No es posible existir sin comer; no es posible

vivir trabajando sin medios de reparar las fuerzas.

Por eso conviene hoy más que nunca que nos sumemos como lo estamos ya haciendo, para prevenirnos contra las contingencias del porvenir, que se presenta lleno de oscuros nubarrones, y una vez bien sumados, obraremos como convenga.

Ha sido concedida la jubilación solicitada por las Maestras de Alcorisa y Estercuel doña Manuela Herrero y D.<sup>a</sup> María Colás.

Que descansen muchos años de sus penosas fatigas.

Según los periódicos políticos, el Sr. Isa-sa, antes de salir de Madrid para residir cerca de la Regente, dejó encomendados varios trabajos que afectan, respectivamente, á las tres direcciones del ministerio de su cargo, pues parece que se halla dispuesto á introducir reformas de importancia en la legislación de diferentes ramos.

Entre aquellos trabajos, el más importante quizás, es el de la reforma de la ley de instrucción pública, que probablemente constituirá un proyecto completo, en que con particularidad se acometerá la difícil tarea de unificar la legislación, realizar innovaciones en la enseñanza primaria, aumentar el sueldo de los Maestros y garantizar su pago, establecer los medios para mejorar el material de escuelas y otras varias cuestiones de gran interés evidente.

¿Será verdad tanta belleza?

Por dimisión del Sr. Montero Ríos, ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública el Sr. D. Francisco de Cárdenas.

Se ha resuelto por Real orden, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio Ruperto Moreno, Maestro de la escuela de un Hospicio provincial, contra el acuerdo de la Diputación que suprimió del presupuesto las cantidades por indemnizaciones y gratificación de la escuela de adultos, en el sentido de que, constituyendo la indemnización por retribuciones un derecho personal, y mediando como media un convenio entre el Maestro y la Diputación, derecho que no puede anular la Real orden de 9 de Marzo de 1886, el cuerpo provincial está obligado á satisfacer al Maestro la cantidad convenida, mientras éste desempeña la escuela del Hospicio.

Y respecto al establecimiento y suspensión de la enseñanza en la escuela de adultos,

así como el señalamiento de gratificación por este servicio, son actos potestativos de la Diputación, como potestativo es también en el Maestro aceptar ó no el desempeño del citado cargo.»

Se halla muy ajustada á ley y justicia esta resolución.

En el presupuesto municipal de Madrid se han suprimido las cantidades necesarias para sostener dos escuelas de adultos; pero al tener conocimiento de ello el presidente de la Junta municipal, D. Antonio González Amor, manifestó que él abonará de su peculio particular el coste de las citadas escuelas, para que continúen en el corriente ejercicio.

El Sr. D. Antonio González es un sacerdote.

El Sr. Gobernador civil de Valencia ha participado al Sr. Juez de primera instancia del partido de Liria que proceda contra el Habilitado de los Maestros de dicho partido, por no haber satisfecho los haberes á los Maestros de Marines, los cuales hace tiempo percibió de la Caja de primera enseñanza.

El relojero alemán Felix Mayer, ha expuesto en Nueva York un reloj, bautizado por su constructor con el nombre *reloj astronómico nacional americano*.

Pesa 40 quintales; tiene 10 piés de altura á 8 de ancho é indica, además del tiempo de Nueva York, el de otras trece ciudades principales, tales como Washigon, San Francisco, Pekin, Constantinopla, San Petesburgo, Londres, Berlin, París, Roma, Viena, Madrid, Buda Pesth y Lisboa.

Marca el curso de los planetas en los años comunes y en los bisiestos y apenas llega la hora, empieza á oirse un pieza musical.

Acto continuo se levanta de la silla la figura Washington, que constituye el principal adorno del reloj.

Después, otra figurilla que representa un lacayo, abre una puerta por la cual van saliendo los presidentes que hasta ahora han gobernado en los Estados Unidos de América.

Todos ellos desfilan por delante de Washington, le saludan respetuosamente y se retiran por otra puerta que abre otro lacayo.

Entonces vuelve Washington á sentarse.

Las horas están representadas por un esqueleto; los tres cuartos por un hombre en el vigor de la edad; las medias horas por un joven y los cuartos por un niño.

Por este reloj, muy superior al de Strasburgo ha ofrecido una iglesia de Bostón la friolera de 45.000 duros.

## SECCION DE VACANTES.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

*Escuelas elementales de niños.*—La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 9, establecida en la fuente de la Teja, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones; la id. de la señalada con el núm. 19, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones; la id. de la señalada con el núm. 61, establecida en la calle de los Artistas (Cuatro Caminos), con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones; la idem de la del tercer Asilo de San Bernardino que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte sostiene en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas incluidas las retribuciones, y 500 pesetas anuales para pago de casa habitación.

*Escuelas elementales de niñas.*—La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 50, establecida en la calle de Martín de Vargas, número 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones; la idem de la señalada con el núm. 57, establecida en la Fuente de la Teja, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

*Escuela de párvulos.*—La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 22, establecida en la calle de los Artistas (Cuatro Caminos), dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

### PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*—La plaza de Maestro de la elemental de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; la de Brunete, con 825 pesetas y emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*—La plaza de Maestra de la elemental de Arganda, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; la de Galapagar, con 825 y emolumentos legales; la de El Molar con 825 y emolumentos legales; la de San Sebastián de los Reyes, con 825 y emolumentos legales; la de Valdemoro, con 825 y emolumentos legales; la de Villa del Prado, con 825 y emolumentos legales.

*Escuelas de párvulos.*—La plaza de Maestra de la de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.575 pesetas y emolumentos legales; la de Colmenar Viejo, con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuelas de niños.*—La plaza de Maestro de

la Superior de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y emolumentos legales; las de las elementales de Malagón y Villanueva de los Infantes, con 1.100 y emolumentos legales; la de Tomelloso, con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*—La plaza de Maestra de la elemental de Tomelloso, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; la de Auxiliar de la práctica, agregada a la Normal de Maestras de Ciudad Real, con 812'50 pesetas y emolumentos legales.

### PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas de niños.*—La plaza de Maestro de la elemental de Enguifanos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*—Las plazas de Maestras de las elementales de Cardenete y Mira, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y emolumentos legales.

*Escuelas de párvulos.*—Las plazas de Maestra de las de Casasimarro y Priego, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y emolumentos legales.

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niñas.*—La plaza de Maestra de la elemental de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

### PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*—La plaza de Maestro de la elemental de Calera, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; la de Navalucillos, con 1.100 y emolumentos legales; la de Borox, con 825 y emolumentos legales, y las de Guadamur y Mérida con 825 pesetas cada una y emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*—La plaza de Maestra de la elemental de Bargas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; la de Fuensalida, con 1.100 y emolumentos legales; la de Quintanar de la Orden, con 1.100 y emolumentos legales, la de Carmena con 825 y emolumentos legales, y la de Dos Barrios con 825 y emolumentos legales.

*Escuelas de párvulos.*—La plaza de Maestra de la de Yepes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

(Gaceta 3 Octubre.)